



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2133

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1765 DE FECHA 22.08.2013 POR LOS MOTIVOS QUE INDICA, DISPONE HACER EFECTIVO COBRO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA EN PROCESO LICITATORIO SINGULARIZADO CON ID. N° 1576-34-LE13 Y READJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EFECTUAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE PATIO CUBIERTO DE JARDÍN INFANTIL "PETER PAN", CÓDIGO 8101005 DE JUNJI REGION DEL BIOBÍO ID. N° 1576-34-LE13

CONCEPCION, 09 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto vigente del sector Público
- 8.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 Y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 12.- Resolución N° 015/1623 de fecha 24.07.2013, pronunciada por Directora Regional que autoriza llamado a licitación pública, aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para realizar la ampliación de patio cubierto del jardín infantil "Peter Pan", código 8101005, de JUNJI Región del Biobío.
- 13.- Resolución N° 015/1765 de fecha 22.08.2013, pronunciada por Directora Regional que adjudica licitación pública para realizar la ampliación de patio cubierto en jardín infantil Peter Pan, código 8101005, de JUNJI Región del Biobío, individualizada con la ID 1576-34-LE13.
- 14.-Resolución Exenta N°015 /1765, de fecha 22.08.2013.
- 15.-Carta suscrita por don Patricio Ríos Friz, Representante legal de Constructora Ríos y Friz Ltda.
- 16.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



El primer paso, el más importante.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de Resolución Exenta N°015/1623 de fecha 24 de julio de 2013, pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y anexos para realizar la ejecución de la obra de ampliación de patio cubierto del jardín infantil "Peter Pan", código 8101005, de JUNJI Región del Biobío, autorizando el llamado a Licitación Pública para la contratación de la especie.

2.- Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-34-LE13, procedimiento concursal en virtud del cual se presentaron tres oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

3- Que, en virtud de evaluación administrativa, técnica y económica efectuada por la comisión de evaluación, a través de informe de fecha 16 de agosto de 2013 y por Resolución Exenta N° 015 /1765 de fecha 22 de agosto de 2013, pronunciada por Directora Regional del servicio, se procede a adjudicar al oferente ALUMFRIZ, RUT: 76.097.875-2, la Licitación Pública ID 1576-34-LE13, para la ejecución de la obra de ampliación de patio cubierto del jardín infantil "Peter Pan", código 8101005, de JUNJI Región del Biobío, acto formalizado en virtud de envío de orden de compra n° 1576-274-SE13 al adjudicatario.

4.- Que, publicado y notificado el acto administrativo precedente en virtud de lo dispuesto en el n° 15 de las bases administrativas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 41 y 57 letra b, del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, en concomitancia con lo descrito en el punto n°19 de las Bases Administrativas del procedimiento concursal de la especie, denominado "Del Contrato", establece al efecto en lo pertinente que *"se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el oferente que se adjudique la propuesta, y su firma se realizará en las oficinas de Asesoría Jurídica Regional, ubicadas en avenida O'Higgins Poniente N° 77, ciudad y comuna de Concepción, El plazo para firmar el contrato será de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación al oferente, plazo en el cual, además, deberá presentar una boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales"*.

5.- Que, consta a esta Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que el oferente adjudicado no concurrió a la firma del instrumento contractual dentro del plazo indicado, el que al efecto expiraba con fecha 09 de septiembre de 2013, lo que es dable advertir de carta de fecha 17 de septiembre de 2013, suscrita por don Patricio Ríos Friz, Representante legal de Constructora Ríos y Friz Ltda. o ALUMFRIZ, dirigida a Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles en virtud de la cual presenta excusa del cumplimiento de la obligación de la especie, no obstante que éste servicio con fecha 13 de septiembre de 2013, procede a cancelar la orden de compra ID 1576-274-SE13, habida consideración del incumplimiento del proveedor adjudicado del pliego de condiciones aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 1623.

6.- Enseguida, es necesario señalar, que de acuerdo a lo prevenido en las Bases Administrativas numeral 9° referido a la garantía de seriedad de la oferta, refiere que ésta se hará efectiva en los siguientes casos: 1.- Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la garantía. 2.- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI o 3.- En el evento de que el proponente cuya oferta ha sido aceptada no se encuentre inscrito en el Registro Chileproveedores, o no cumple con la inscripción en el plazo señalado en los puntos 18 y 19 de estas bases administrativas. Por lo tanto, atendidas lo expuesto y en resguardo del interés fiscal comprometido, procede que ésta Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles haga exigible esta caución de seriedad de la oferta, medida cuya aplicación se contempla expresamente, en virtud de la transgresión de los instrumentos normativos que regulan el proceso de licitación y la ejecución posterior del contrato, por causa imputable al adjudicatario. Lo anterior, guarda armonía con lo previsto en el artículo 72 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en orden a que la entidad licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni de acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato.



7.- Que, enseguida cumple señalar que conforme lo previsto en el punto n° 4° del pliego de condiciones, denominado "Aceptación de las Bases" refiere en lo que interesa que, "Las Bases Administrativas, Técnicas y anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines Infantiles y, en caso de discordancia, primarán sobre todo otro documento. Al efecto el oferente deberá suscribir carta de aceptación de bases" (Anexo N°3). Instrumento previamente suscrito por el oferente adjudicado y que por consiguiente imposibilita su desconocimiento y obligatoriedad.

8.- Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que el punto n°19 de las Bases Administrativas, señala "*Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado o bien, declarar desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio*".

9.- Que, el artículo 10 de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Establece en lo pertinente que: "*El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento. Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente.*"

10.- Que, la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado señala en su artículo 61 señala en lo pertinente que "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado*"

11.- Por lo tanto, por razones de buen servicio y atendidas las consideraciones expuestas, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta n° 015/ 1765 de fecha 22 de agosto de 2013, pronunciada por Directora Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, en virtud de la cual se adjudica la licitación pública para ejecutar la obra ampliación de patio cubierto en jardín infantil "Peter Pan", código 8101005, de JUNJI Región del Biobío, al proveedor ALUMFRIZ o Ríos y Friz Limitada Rut. 76.097.875-2, proceso individualizado con la ID 1576-34-LE13. Disponiendo, a su turno se haga exigible la garantía de seriedad de la oferta mediante un depósito a la vista de Banco Santander, N° 0310846 por un monto de \$ 300.000.- establecida en el N° 9 de las Bases Administrativas, aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/1623 de fecha 24 de julio de 2013.

12.- Que, en atención a las consideraciones precedentes, es menester readjudicar la licitación pública para ejecutar las obras de ampliación de patio cubierto del jardín infantil "Peter Pan", código 8101005 de JUNJI Región del Biobío ID. N° 1576-34-LE13 al siguiente proponente mejor calificado. Atendido lo anterior y de acuerdo a la valoración técnica – económica, efectuada por la comisión de evaluación de fecha 16 de agosto de 2013 corresponde adjudicar el procedimiento de la especie, al oferente CARRILLS Ltda., RUT: 76.115.564-4,

RESUELVO

1.- Dejase sin efecto la Resolución Exenta N° 015/ 1765 de fecha 22 de agosto de 2013, pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se adjudica la licitación pública para realizar la ampliación de patio cubierto en jardín infantil "Peter Pan", código 8101005, de JUNJI Región del Biobío, al proveedor ALUMFRIZ o Ríos y Friz Limitada Rut. 76.097.875-2, proceso individualizado con la ID 1576-34-LE13.

2.- Hágase exigible la garantía de seriedad de la oferta mediante un depósito a la vista de Banco Santander, N° 0310846 por un monto de \$ 300.000.- establecida en



el N° 9 de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución Exenta N° 015/1623 de fecha 24 de julio de 2013, al proveedor ALUMFRIZ o Ríos y Friz Limitada, RUT. 76.097.875-2, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho establecidos en las consideraciones precedentes.

3.- Adjudíquese al oferente CARRILLS LTDA, RUT 76.115.564-4, oferta n° 2, la Licitación Pública para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de patio cubierto en jardín infantil "Peter Pan", código 8101005 de JUNJI Región del Biobío" individualizada con la ID 1576-34-LE13.

4.- Páguese a CARRILLS LTDA, RUT 76.115.564-4, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ **9.162.705.- (nueve millones ciento sesenta y dos mil setecientos cinco pesos)**, IVA incluido. El pago se realizara de la siguiente forma:

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra denominada "Ampliación de Patio Cubierto y Sala Cuna y Jardín Infantil Peter Pan, comuna de concepción, Región del Biobío, ID N°1576- 34- LE13".En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuada la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido el anticipo otorgado.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Para cursar el **segundo estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitidos por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM, del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos después de



terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras denominada "Ampliación Patio Cubierto y Sala Cuna y Jardín Infantil Peter Pan, comuna de concepción, Región del Biobío, ID N°1576- 34- LE13".

En el caso de no contar con la Resolución Sanitaria, en caso que proceda para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, presentando una garantía adicional por un valor \$ 500.000 y la glosa de este documento deberá indicar: "En garantía por la obtención de la resolución sanitaria de obras denominada "Ampliación Patio Cubierto y Sala Cuna y Jardín Infantil Peter Pan, comuna de concepción, Región del Biobío, ID N°1576- 34- LE13".

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación y/o resolución sanitaria, certificado por el I.T.O.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario. Para cursar los estados de pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales exigidos en las especificaciones técnicas, relativos a las partidas de las que solicita su cancelación.

5.- Respecto del término anticipado del contrato y su modificación, conforme lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

6.- Con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, o póliza de seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de JUNJI, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras.

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de la buena ejecución de la obra "Ampliación Patio Cubierto y Sala Cuna y Jardín Infantil Peter Pan, comuna de concepción, Región del Biobío, ID N°1576- 34- LE13". En el caso de los vale vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

7.- El plazo de duración del contrato del servicio adjudicado en esta licitación, será el ofertado por el proveedor adjudicado, correspondiendo a 45 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno al contratista.

8.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas



siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

9.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

10.- La supervisión del contrato, dirección, control y las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/FSE/ASE/LSM/BU/CRC/crc
[Handwritten signature]

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Oficina Partes.